

RESOLUCIÓN No. 0135
(22 de Julio de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA
No. OBR-SCC-013-2026

QUE EL GERENTE GENERAL DE
LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. –
E-DESARROLLO.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, (...) “ARTICULO 41; FUNCIONES. Numeral 11 Celebrar y firmar todos los actos y contratos de la sociedad y comprometer a la sociedad”. Y de conformidad con la Resolución N° 002 del 3 de febrero de 2025, por la cual se adopta el manual interno de contratación de la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, “ARTÍCULO 8º. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR. PARÁGRAFO TERCERO. AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS”.

CONSIDERANDO

- a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".
- b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales".
- c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.
- d) Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.
- e) Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- f) Que mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- g) Que mediante Acuerdo No 086 del 09 de abril de 2026 el órgano colegiado de administración y decisión OCAD paz departamento nacional de planeación dirección de gestión y promoción del SGR secretaria

técnica, procede a aprobar el proyecto de inversión identificado con código BPIN 20241301010195 y denominado: **“MEJORAMIENTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS VIA 31VL04-1 POTRERITO - EL RETIRO MUNICIPIO DE PRADERA”**, Que este proyecto de inversión financiado con recursos de asignaciones para la paz del Sistema General de Regalías cumple con la totalidad de requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de SGR, de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos.

- h) Que, a través Acuerdo No 086 del 09 de abril de 2026 el órgano colegiado de administración y decisión OCAD paz departamento nacional de planeación dirección de gestión y promoción del SGR secretaria técnica, designó como Entidad Pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la obra e interventoría del proyecto, a **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**.
- i) Que mediante oficio SGP 20264620338801 del 10 de Abril de 2026, el director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (E) En función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz se notifica a **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO** designación como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación del proyecto de inversión BPIN **20241301010195 “Mejoramiento de obras complementarias via 31vl04-1 potrerito - el retiro municipio de pradera”**.
- j) Que, mediante oficio del 13 de Abril de 2026, **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, aceptó ser la entidad ejecutora encargada de contratar el proyecto identificado con BPIN: 20241301010195
- k) Que el artículo 1.2.1.2.16 del párrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías define el inicio de ejecución de los proyectos de inversión cuando la entidad pública designada como ejecutora o la entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría: "(...) 1. Expide un acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o 2. el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados. (...)”
- l) Que el artículo 1.2.1.2.16 del párrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020 del citado decreto, establece que: "(...) la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. (...)”
- m) Que el artículo 1.2.1.2.16 del párrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020 modificado por el decreto 1142 del 2021, determina que: "(...) estableció el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de aquellos proyectos de inversión cuyo término para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados se encontraba transcurriendo a 31 de diciembre de 2020, sin hacer mención de las asignaciones de que tratan los artículos 54 y 57 de la Ley 2056 de 2020, razón por la cual es necesario realizar la precisión normativa señalando que las entidades designadas ejecutoras serán las responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión (...)”.
- n) Que el Artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 modificado por artículo 3º del Decreto 1544 de 2017 determina que: "(...) Los proyectos de inversión aprobados por los Órganos colegiados de administración y decisión requerirán para su ejecución e inicio de procesos de contratación, el pleno cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos para tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema del Sistema General de Regalías. La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución será responsabilidad de la secretaria técnica del Órgano colegiado de administración y decisión que haya aprobado el mayor monto de recursos del SGR. Si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto el ejecutor no ha cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no cuenta con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la secretaria técnica, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados (...)".vale aclarar que el cumplimiento de requisitos previos de inicio se establecerán como se determina en el artículo 1.2.1.2.16 del párrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020, modificado por el decreto 1142 del 2021.
- o) Que mediante Resolución N.0057 del 24 de Abril de 2026 la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, acuerda incorporar al presupuesto de ingresos

para la vigencia 2025-2026, el valor de **ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CTVS M/CTE. (\$11.745.776.741,96)** financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías- SGR componente Asignaciones Directas y de Recursos de otras fuentes Presupuestales, a fin ejecutar los recursos asignados conforme a las normas concordantes en la materia, esto según la desagregación del catálogo de clasificación presupuestal vigente por concepto de ingreso nivel de Capítulo Presupuestal Independiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Estructura de rubro según clasificador por concepto de gasto - Sistema General de Regalías:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
20241301010195	Mejoramiento de obras Complementarias via 31VL04-1 Potrerito - el retiro Municipio de Pradera	ID 60 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$11.745.776.741,96		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Municipios - PRADERA	SGR - Asignación para la paz		2025	\$11.745.776.741,96		
Valor Aprobado por el Ocad	\$11.745.776.741,96					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipios - PRADERA	SGR - Asignación para la paz	2025	\$11.745.776.741,96	N/A	\$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S			Valor	\$11.250.671.062,21	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S			Valor	\$495.105.679,75	

- p) Que la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.
- q) Que de conformidad con el Artículo 97 de Lay 489 de 1998, las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. (..).
- r) Que la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S; SIGLA: E-DESARROLLO S.A.S**, una empresa de desarrollo territorial bajo la naturaleza jurídica de sociedades de economía mixta, dentro del modelo de societario de sociedad por acciones simplificada, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga del departamento de Santander, identificada con el NIT. 901902466-8,02 de enero de 2025, con el No 230739 del libro IX.
- s) Que la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S; SIGLA: E-DESARROLLO S.A.S** es integrada por dos (02) entes territoriales, una entidad descentralizada por servicios y dos personas jurídicas particulares, que deciden asociarse en pro de cumplir un mismo objetivo social que es la de contribuir con el desarrollo en las diferentes regiones de Colombia.
- t) Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto principal de **E-DESARROLLO S.A.S**, es identificar, promover, estructurar, gestionar, gerenciar integralmente, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo integral con recursos de fuentes privadas y públicas nacionales o internacionales referidos a la política pública de

desarrollo y renovación urbano-rural-territorial; la prestación de servicios en el municipio y otras entidades territoriales, entidades públicas de todos los niveles y sectores, y entidades privadas que así lo requieran en Colombia y en otros países del mundo.

- u) En desarrollo de lo ya indicado, la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S; SIGLA: E-DESARROLLO S.A.S** se orienta al apoyo de los municipios y otros entes del Gobierno en el Diseño, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura pública y privada de alto impacto social y otros.
- v) Que la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Resolución No. 002 de febrero 3 de 2025) aprobado por la Asamblea General y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 97, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.
- w) Que como consecuencia de lo reglamentado en el manual interno de contratación y las obligaciones contraídas por **E-DESARROLLO** en virtud del Acuerdo No 086 del 09 de abril de 2026 el órgano colegiado de administración y decisión OCAD paz departamento nacional de planeación dirección de gestión y promoción del SGR secretaria técnica, el Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.**, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, “SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR–SCC–013–2026”, para lo cual se ha destinado un presupuesto por valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MCTE (\$ 11.250.671.062,21)**.
- x) Que el objeto del contrato derivado del presente proceso de selección consistirá en el **“MEJORAMIENTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS VÍA 31VL04-1 POTRERITO - EL RETIRO MUNICIPIO DE PRADERA”**.
- y) Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de **Selección CORTA CUANTIA**; la Entidad invitará a un mínimo de tres (3) asociados técnicos idóneos inscritos en el banco de Oferentes, para la presentación de oferta o propuesta quienes deberán acreditar su capacidad técnica y/o experiencia en el área objeto del contrato a celebre (...). – **(ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA.** Para la celebración de contratos por cuantía superior a MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV-, y hasta DOCE MIL (12.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES —SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la entidad contratante realizará el siguiente procedimiento:

“(...) ARTÍCULO NOVENO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN. Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO, así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD
Selección de corta cuantía	2	Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los mil quinientos (1500) SMLMV y menor de doce mil (12.000) SMLMV.

- z) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga a E-desarrollo a su aceptación.
- aa) Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, que cubre el presupuesto oficial del presente proceso, expedido la Subgerencia Administrativa y financiera.
- bb) Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACION DEL AVISO	22 de Julio de 2026.	Web de la entidad. (SECOP II)
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA y PUBLICACION	22 de Julio de 2026.	Web de la entidad. (SECOP II)

DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA		
INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD.	22 de Julio de 2026.	Web de la entidad. (SECOP II)
ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN, RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.	25 de Julio de 2026, hasta las 05:00 p.m.	oficina delegada para el proceso o correo de la oficina delegada
PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS	28 de Julio de 2026, hasta las 10:00 a.m.	Carrera 37 No. 53 –08 Barrio Cabecera, Subgerencia jurídica y de contratación en las instalaciones de la EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO en el municipio de Bucaramanga, Santander
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN	30 de Julio de 2026.	Web de la entidad. (SECOP II)
TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN	1 de agosto de 2026, a las 10:00 a.m	Las observaciones y subsanaciones deberán remitirse a la oficina delegada para el proceso o correo de la oficina delegada
RESOLUCION DE ADJUDICACION Y RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION.	3 de agosto de 2026.	Web de la entidad. (SECOP II)
FIRMA DEL CONTRATO	Dentro de los 4 días siguientes a la adjudicación	Subgerencia jurídica y de contratación.

cc) Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://e-desarrollo.gov.co/convocatorias/obr-scc-013-2026/> el 22 de julio de 2026 a fin de que los invitados del Banco de Oferentes presenten su oferta, conozcan y puedan consultar el contenido de la invitación privada, así como de las características y especificaciones técnicas del documentos definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la subgerencia jurídica y de contratación del **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO** ubicada en **Cra 37 N°53-08. Barrio Cabecera del E-DESARROLLO** en Bucaramanga. — Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de **SELECCIÓN de CORTA CUANTÍA No. - OBR-SCC-013-2026**”, a partir del 22 de julio de 2026, en la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, para la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS VÍA 31VL04-1 POTRERITO - EL RETIRO MUNICIPIO DE PRADERA”**.

Por un monto de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MCTE (\$ 11.250.671.062,21)**,

incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del Gerente General del E-DESARROLLO, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga — Santander, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.


ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA
Gerente General

Aprobó: Silvia Juliana Villarreal Meza- Subgerente Jurídica y contractual
Proyectó Y.Z.O.F- Apoyo Jurídico.